

Décima. — *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Producida una de las causas que originen acudir a la lista (baja, vacaciones, permisos, etc.), se irá llamando por orden de puntuación alcanzada por los siguientes medios: Teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico o fax. En caso de no obtener respuesta en el plazo de veinticuatro horas, se tratará de contactar con el siguiente de la lista, y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades de la Mancomunidad.

Dada la naturaleza de la presente lista, la renuncia a cubrir una sustitución temporal no supondrá la pérdida de ningún derecho, pero pasará a ocupar el último puesto de la lista. A excepción que el llamamiento sea a consecuencia de baja voluntaria y definitiva de alguno de los conductores actuales, cuya renuncia supondrá la exclusión definitiva de la lista, salvo cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

—Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

—Enfermedad grave que le impida la asistencia al trabajo, debidamente acreditada.

—Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La lista de espera permanecerá vigente hasta se produzca una nueva convocatoria.

Undécima. — *Impugnación.*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

María de Huerva a 3 de febrero de 2011. — El presidente, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don, mayor de edad, con residencia en, calle, número, teléfono y documento nacional de identidad núm.

Enterado de la convocatoria para la contratación con carácter temporal y a tiempo parcial de dos conductores y creación de una bolsa de trabajo de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, según convocatoria aparecida en el BOPZ, de fecha

Aporta la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del permiso de conducir B.
3. Fotocopia compulsada del título del Graduado Escolar o superior.
4. Fotocopias compulsadas de los documentos a valorar el concurso y que se relacionan:

SOLICITA que se admita esta solicitud para participar en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se alegan.

En, a de de
(El solicitante).

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA.

ANEXO II

Temario

1. La Mancomunidad Ribera Bajo Huerva.
2. Normas de circulación. Circulación de vehículos, vías públicas, velocidad.
5. Programa ISEAL. Descripción. Objetivos.

NOVILLAS

Núm. 1.560

Por decreto de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2011 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio en la Escuela Municipal de Educación Infantil correspondiente al mes de febrero del año 2011.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario

sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Novillas, 4 de febrero de 2011. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

NUEZ DE EBRO

Núm. 1.477

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 2 de diciembre de 2010 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Banda Municipal de Música, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nuez de Ebro a 28 de enero de 2011. — El alcalde-presidente, José Luis Almorín Balduque.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y FINES

Artículo 1.º La agrupación musical constituida en este municipio dependiente del Excmo. Ayuntamiento se le conocerá como "Banda Municipal de Música". Por entender esta denominación la más acorde con sus fines y funciones.

Art. 2.º La Banda Municipal de Música tendrá las siguientes finalidades:

- a) Su fin primordial será el educativo, sin existir jamás ánimo de lucro o persecución de motivos económicos.
- b) Creación, fomento y desarrollo cultural de sus miembros a través de la música.
- c) Proporcionar a los vecinos de Nuez de Ebro la oportunidad de aprendizaje de lenguaje musical y manejo de instrumentos musicales.
- d) Promover mediante su participación la realización de actos culturales, recreativos, deportivos, etc., que contribuyan a la proyección sociocultural del municipio.

CAPITULO II

AMBITO, DURACIÓN, DOMICILIO, PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 3.º El desarrollo de las actividades de la Banda de Música tendrá lugar preferentemente en el municipio de Nuez de Ebro.

Art. 4.º Las actividades de la Banda también podrán ser desarrolladas en ámbito comarcal, provincial, nacional o internacional siempre que ello no afecte en el cumplimiento del calendario de actividades locales, que prevalecerá sobre cualquier otro en caso de coincidencia en fecha y tiempo.

Art. 5.º En las actividades que desarrolle la Banda fuera de nuestra localidad no podrán participar un número inferior al que estipule necesario el director de la Banda Municipal de Música, para que existan unas condiciones mínimas, para la coordinación y puesta en común de los instrumentos, pues en caso contrario, podría influir de forma negativa en el prestigio de esta Banda Municipal de Música.

Destacar también que el desplazamiento a estos actos se hará de forma conjunta y en autobús por entenderlo más positivo de cara a la puntualidad y coordinación de la Banda. Los transportes particulares que se utilicen serán siempre a título personal y de carácter desinteresado.

Art. 6.º La duración de la Banda Municipal de Música es indefinida y su disolución estará sujeta a ser propuesta y aprobada en acuerdo de Pleno de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Nuez de Ebro.

Art. 7.º La Banda Municipal de Música, a la espera en su caso de ser ubicada en el local propio para sus fines que gestione el Ayuntamiento, se situará en una de las dependencias de la Casa de la Cultura.

Art. 8.º Los alumnos se servirán de los instrumentos para la realización musical y desarrollo de las actividades de la Banda, siendo solamente usuarios de los mismos, sin generar nunca propiedad sobre estos, ya que los instrumentos y todo el patrimonio de la Banda pertenecen al Excmo. Ayuntamiento.

Art. 9.º La Banda Municipal de Música tendrá como medios económicos: —Las procedentes de subvenciones que para ésta gestione el Ayuntamiento a través del Gobierno de Aragón, Diputación Provincial, etc., así como la aportación que le destine cada año el Ayuntamiento en su presupuesto.

—Las procedentes de los contratos que realice la Banda con otras entidades.

—Los procedentes de posibles cuotas que se establezcan.

Art. 10. El patrimonio de la banda queda adscrito al patrimonio municipal y estará formado por:

- Instrumentos musicales.
- Atriles, utillaje y enseres propios de una Banda de Música.
- Partituras y libros.

CAPITULO III

DE LOS COMPONENTES, SU PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN
Y DERECHOS Y DEBERES DE LOS MISMOS

Art. 11. Podrán pertenecer a la Banda Municipal de Música todas aquellas personas que los deseen y presten verdadero interés en el aprendizaje de esta materia y acepten expresamente estos estatutos.

Art. 12. La pertenencia o admisión a la Banda será en todo caso voluntaria y previa solicitud de inscripción a la Junta Directiva.

Art. 13. Son derechos de los componentes:

—Tener acceso a la enseñanza de solfeo, así como poder recibir para su formación musical un instrumento que será asignado por el profesor-director, teniendo en cuenta el conocimiento y preparación de cada alumno.

—Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, así como la elección de seis miembros que forman la Junta Directiva.

—Participar y asistir a todos los actos que en cumplimiento de sus fines organice la Banda de Música.

Art. 14. Los componentes están obligados a:

—Asistir de forma continuada a las clases y ensayos de esta Banda, quedando establecidos en los días que la Junta Directiva y profesor acuerden según necesidades.

—Participar en los conciertos y actividades que se organicen en el municipio en los cuales tenga que tomar parte dicha Banda.

—Cuidar y mantener en condiciones óptimas para su uso el instrumento del que sea usuario.

—En caso de causar baja en la Banda, el alumno está obligado a la inmediata devolución del instrumento del que se estuviera sirviendo, siendo este instrumento asignado a otro alumno para su provecho.

—Abstenerse de toda gestión o acto que vaya en contra de los fines de la Banda o merme su prestigio.

Art. 15. La falta sin justificar a cualquiera de estas anteriores obligaciones será considerada como falta grave, procediéndose a la apertura de expediente, pudiendo causar por parte del alumno su expulsión y baja como componente de dicha Banda.

CAPITULO IV

ORGANOS DE GOBIERNO DE LA BANDA, COMPOSICIÓN
Y FUNCIONAMIENTO

Art. 16. La Banda de Música funcionará a través de los siguientes órganos: la Asamblea General y la Junta Directiva.

ASAMBLEA GENERAL

Art. 17. La Asamblea General es el órgano de máxima expresión de la voluntad de la Banda de Música y estará constituida por los alumnos de dicha Banda, o sus representantes legales, más el señor alcalde, que actuará como presidente de la Asamblea y el concejal de Cultura. Uno de los miembros de la Banda será designado por el señor presidente como secretario de la Asamblea.

Art. 18. Son atribuciones de la Asamblea General:

—Lectura y aprobación de las actas de las Asambleas, de las cuentas del ejercicio anterior, de la memoria anual de actividades.

—Nombramiento, en forma democrática, de los seis alumnos que formarán parte de la Junta Directiva.

—La modificación o corrección de los presentes estatutos por los que se rige esta Banda.

Art. 19. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, o en sesión extraordinaria siempre y cuantas veces sea necesario previa petición de la Junta Directiva o de un veinticinco por ciento de sus componentes.

Art. 20. En las Asambleas generales el voto será personal, debiendo ser representados los componentes menores 16 años por los padres, tutores o personas de su confianza designadas al efecto. También lo harán de esta forma los comprendidos entre 16 y 18 años de edad, si ellos lo sugieren.

JUNTA DIRECTIVA

Art. 21. La Banda de Música estará regida por la Junta Directiva, cuya composición será la siguiente:

—El señor alcalde.

—El señor profesor-director.

—Seis alumnos de la Banda.

—Concejal de Cultura.

Art. 22. Para el desempeño de sus funciones la Junta Directiva se reunirá cuantas veces tenga por conveniente a instancias de presidente de la misma, o de un tercio de sus miembros.

Art. 23. Corresponderá a la Junta Directiva:

—Hacer cumplir estos estatutos y los acuerdos de la Asamblea General.

—Confeccionar las actas de las reuniones, las cuentas del ejercicio anterior, el presupuesto del ejercicio corriente, la memoria anual de actividades y la programación de las actuaciones.

—Determinar las directrices en orden a la consecución de los fines propuestos por la Banda de Música.

—Nombrar, por elección democrática entre sus miembros, a un presidente, un secretario y un tesorero.

Art. 24. La Junta Directiva se elegirá ordinariamente cada cuatro años, o de forma extraordinaria, a petición de la Asamblea General.

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LA BANDA CON EL AYUNTAMIENTO

Art. 25. La Banda queda obligada a actuar gratuitamente cuando lo solicite el Ayuntamiento en actos institucionales.

CAPITULO VI

DE LA EXTINCIÓN DE LOS ESTATUTOS

Art. 26. La presente Ordenanza reguladora permanecerá en vigor hasta su derogación expresa por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Nuez de Ebro.

ONTINAR DE SALZ

Núm. 1.596

Mediante decreto de fecha 1 de febrero de 2011 se han aprobado por la Alcaldía de la entidad local las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica y tasa por rodaje y arrastre correspondientes al ejercicio 2011. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta entidad local.

Contra dicha resolución cabe interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición ante el alcalde de esta entidad local por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden jurisdiccional, por plazo de dos meses.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

—Período voluntario: Desde el 15 de febrero hasta el 15 abril de 2011.

—Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

LUGARES DE PAGO:

—Oficina de la entidad local, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, excepto los recibos domiciliados en entidades bancarias.

Ontinar de Salz, 1 de febrero de 2011. — El alcalde, Santiago Azón García.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Núm. 1.652

Con relación al expediente de declaración de ruina inminente del inmueble situado en la calle Umbría, número 29, con referencia catastral 0168503XL2806G0001FX, de esta localidad, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía con fecha 10 de enero de 2011 y en el artículo 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en concordancia con el 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, por el presente se da audiencia a los afectados por dicho expediente por un plazo de diez días mediante edictos publicados en el BOPZ, tablón de edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre, contado a partir del día de su publicación, para que puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen pertinentes.

Asimismo se da traslado de copia literal y completa de los informes técnicos obrantes en el expediente.

Paracuellos de la Ribera, a 2 de febrero de 2011. — El alcalde, José A. Monreal Vela.

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO

Núm. 1.653

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2010, acordó la aprobación inicial del Reglamento de uso y funcionamiento del registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de San Martín de la Virgen de Moncayo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 140 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial, durante el cual podrán examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formulasen reclamaciones, publicándose el texto íntegro del Reglamento aprobado en dicho periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

San Martín de la Virgen de Moncayo, a 18 de enero de 2011. — El alcalde-presidente, Rafael Hernández Mora.